



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 953/2017

Asunto: JGL 2017/12/04 acta 46/2017 s. Ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **4 de diciembre de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión Ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria Acctal. y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Esteban Mancebo Lozano	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretaria Acctal.	
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal y D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 42** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **10.054,61 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.02.01.- Se autoriza, dispone y reconoce la obligación del gasto de los terceros y por los conceptos e importes que se relacionan:

Tercero	Concepto	Importe
QUIRON PREVENCION SLU	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL 01/10/17 AL 31/10/17	39 €
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TELEFONÍA FIJA DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE	2.095,18 €
VIARIOS	DIETAS Y LOCOMOCION ORGANOS DE GOBIERNO MES DE NOVIEMBRE	3.857,37€

02.02.02.- Se reconoce la obligación en favor de **D. Luis Mariano Palomo Sebastián** por el diseño de la web del Ayuntamiento por importe de 2.900,37 € una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Diciembre por importe de **985 €**.

02.03.02.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Guardería** mes de Diciembre por importe de **6.449,50 €**.

02.03.03.- Se reconoce el derecho por la **renta de las parcelas** anualidad 2017 por importe de **9.768 €**.

02.03.04.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Yoga** del mes de Diciembre por importe de **657,50 €**.

02.03.05.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de la memoria** mes de Diciembre por importe de **310 €**.

02.03.06.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Campo de golf** mes de noviembre por importe de **7.345,17 €** y de diciembre por importe de **7.335,17€**.

02.04. OTROS.

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-25/17

Visto el expediente OM-25/17 que se tramita a instancia de **D. Raúl Acosta González**, por el que se solicita licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda unifamiliar en la parcela 53 del polígono 17 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 29 de noviembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 10/11/2017.

La parcela, de 11.538 m² de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Según se expone en el proyecto, se pretende la reforma de parte de la edificación vivienda sin aumento de superficie ni volumen. La superficie total de la actuación es de 125 m² y el PEM asciende a 19.040,00 €.

La edificación objeto de la actuación está destinada a vivienda y tiene licencia urbanística por acuerdo de JGL de fecha 25/09/2014. (Exp 26/13)

Se informa favorablemente haciendo constar que la actuación no puede alterar edificabilidad ni volumen.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

PRIMERO. Conceder a D. Raúl Acosta González licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda unifamiliar en la parcela 53 del polígono 17 de este municipio, **siempre que no altere la edificabilidad ni la volumetría del edificio.**

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	19.040 €	2,75%	524 €
Lic. Urbanística	19.040 €	0,50%	96 €
		Total a pagar	620 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- Expte. 951/2017 (CA-36/17)

Visto el expediente CA-36/17 promovido por **Leira Selection, S.L.** en el que se efectúa la oportuna **comunicación previa al inicio de actividad de Turismo Rural en polígono 37 parcela 99.** Dicha comunicación presenta fecha de 29-11-2017 y nre: 8129. Concluye, así mismo, que NO es necesario realizar obras.

De acuerdo con el **Anexo III letra u)** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención ambiental de Castilla y León, dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, debiendo presentarse declaración responsable o comunicación previa, de la que la Junta de Gobierno Local toma razón, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este Ayuntamiento. **Tasa: 270 € por comunicación previa.**

Notificar el presente acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- OBRAS INCOMPATIBLES CON NORMATIVA

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 21 de julio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Se comprueba que se están realizando tareas de pintura en la fachada de la edificación.

El inmueble se encuentra catalogado estando situado dentro del área de conservación ambiental según las NUM.

El propietario, en el momento de la visita, me ha informado que no dispone de permisos ni autorizaciones para la actuación que está realizando.

Como se puede observar en la fotografía que se adjunta se ha pintado toda la fachada de color azul. Según el artículo 3.01.03 de las NUM, en entorno de conservación ambiental, entre los elementos compositivos que se deben controlar está el color de las fachadas, que deben mantener las características que dan carácter al conjunto. NO siendo el color azul una tonalidad típica de la arquitectura Candeleda, por lo que se trataría de obras no amparadas por licencia o declaración responsable alguna e INCOMPATIBLES con el planeamiento urbanístico.

De acuerdo al artículo 113 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en su vigente revisión, procede la paralización de las obras, la incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir a D. Casimiro Flores Cordero y a D^a Pilar Miranda Jiménez como propietarios del inmueble sito en c/ Limones nº 9 con referencia catastral



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

9375420UK0497N0001MJ de este municipio **para que en el plazo de un mes cambie el color de la fachada de su vivienda** a un color que mantenga las características de la arquitectura Candeledana.

Transcurrido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido, se procederá a la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador de la infracción urbanística y restaurador de la legalidad.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.01.- LICENCIAS.

No hay.

04.- AUTORIZACIONES.

No hay.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- Expte. 88/2017.

Visto el escrito de 04/04/2017, con nre: 2206, **Fcc Aqualia** presenta escrito que es del tenor literal siguiente:

Por medio de la presente, le informamos que se ha detectado que desde el bloque situado en el nº 26 de la c/ Cañada en Candeleda, salen 2 tuberías de saneamiento que han sido conectadas a la red de saneamiento por la propiedad sin contar con el Servicio Municipal de Aguas. Además de que los materiales utilizaos no son los preceptivos para éste tipo de actuaciones, la salida del tubo de la propiedad ha sido instalado a la misma altura y enfrentado a un colector de la red de saneamiento. Además, teniendo en cuenta que existen garajes por debajo de la cota de la acometida ejecutada, se insta a la propiedad a instalar válvulas anti-retorno que eviten una posible inundación de los garajes en caso que la red general de saneamiento entrara en carga durante un episodio de lluvias.

Por éste motivo, instamos a la propiedad que tome las medidas oportunas para evitar inundaciones a través de sus acometidas de saneamiento.

Con fecha 07/07/2017, con nre: 4557, **Dª Mª José Mucientes Mucientes como administradora de la Comunidad de Propietarios c/ Cañada nº 26**, solicita se mantengan limpias las rejillas de las alcantarillas de la c/ Cañada y se realice un aliviadero hacia la garganta para evitar que el agua de lluvia origine inundaciones en los garajes y trastejos de la Comunidad.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 21 de noviembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se recibe una providencia de Alcaldía para que se estudie el problema y se plantee una solución, con el fin de evitar una posible responsabilidad patrimonial municipal.
2. Se gira visita de inspección el día 25/10/2017, acompañado por el administrador y el presidente de la comunidad, por Don Enrique Fernández en representación de Aqualia, y por Don José Luis Morcuende Delgado en calidad de encargado municipal.
3. Al parecer, el problema radica en que cuando se produce una tormenta las acometidas de saneamiento del bloque no pueden expulsar el agua a la red general de saneamiento porque entra en carga (la tubería va llena). Recordar que por la Calle Cañada discurre una tubería que viene



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

desde la parte norte del pueblo (Paseo Garganta Santa María), y que justo donde está el bloque se junta con las tuberías que vienen de la Calle Soria y de la Calle Gamboal, por lo que el caudal que se acumula en momentos de tormenta puede ser muy elevado y provocar la entrada en carga de la tubería. Además, parece ser que se han realizado acometidas desde este bloque sin el consentimiento de la empresa Aqualia, y que no se han realizado correctamente (se adjunta sentencia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro).

4. Inspeccionado el sótano del edificio, se han detectado varias acometidas al saneamiento, todas ellas a la Calle Cañada, y ninguna a la Calle Segovia. El bloque no tiene un sistema separativo de aguas negras y pluviales, y las tuberías de desagüe están colgadas del techo del garaje.
5. Este técnico propone dos actuaciones para solucionar el problema:

5.1.- Conectar todo el saneamiento que se pueda pero solamente de aguas pluviales a la Calle Segovia, por la que circula un canal de riego, minorando el caudal a aliviar por la Calle Cañada. La parcela tiene una superficie de 3.722 m², y cuando se produce una tormenta se recoge mucho agua en las cubiertas y patios interiores.

5.2.- Construir un aliviadero en la Ronda José María Monforte Carrasco por los lavaderos de la gasolinera, desviando el agua hacia una canal de riego existente que va hacia la garganta, consiguiendo así disminuir el caudal y evitar que la tubería entre en carga en la zona donde se sitúa el bloque de vecinos que nos ocupa. Se ha localizado un pozo donde ya existe este aliviadero, pero habría que reformarlo y dejarlo en buenas condiciones, además de colocar un tramo de tubería hacia dicho canal de riego.

6. Desde la visita realizada el 25/10/2017, se ha estado a la espera del presupuesto que en dicha visita se solicitó a Aqualia para la realización del informe. Dicho presupuesto ha llegado el 20/11/2017, pero estimamos que le faltan unos metros de tubería para conexionar el pozo de alivio con el canal de riego, ya que según manifestaciones de Don José Luis Morcuende parte de la tubería está rota y taponada. Se acompaña el presupuesto estimativo de la actuación; y respecto a la modificación de las tuberías de pluviales debería ser la comunidad de propietarios la que se hiciera cargo del coste de la obra.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir a la Comunidad de Propietarios c/ Cañada nº 26, para que proceda de acuerdo con el punto nº 4 del informe transcrito, es decir, deberán subsanar la anomalía detectada en relación con las acometidas al saneamiento y regularizar esta situación que es responsabilidad de la citada Comunidad.

SEGUNDO. Vista la necesidad de instalar unos metros de tubería para conexionar al pozo de alivio con el canal de riego, el Ayuntamiento asumirá la instalación y reparación precisa, de acuerdo con el punto nº 6 del informe, dando traslado de esta necesidad a la empresa FCC AQUALIA, para que realice las obras con cargo al canon variable.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la Comunidad de Propietarios, FCC AQUALIA y Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- CONVENIO EXTINCIÓN INCENDIOS FORESTALES.

Visto el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de fomento y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Candeleda en materia de extinción de incendios forestales con período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta que el período de tiempo del operativo en la lucha contra incendios se determina en 92 días al año.

A la vista de la sequía existente en los últimos años y que persiste en los meses de invierno, que cada vez menos ganado pasta en los montes y que el riesgo de incendio es elevado a lo largo de todo el año.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Solicitar al Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

la rescisión del convenio de colaboración suscrito en materia de incendios con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Solicitar la firma de un nuevo convenio por considerar esencial que el mismo tenga una duración de 365 días al año.

TERCERO. Notificar el acuerdo en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las once horas y treinta minutos**, de lo que, como **secretaria acctal.** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: M^a Isabel Avila Gascajosa

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 42		JGL 04/12/17				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1451	06/11/2017	12	05/11/2017	BOTELLAS DE AGUA PLENO	M ^a CARMEN PULIDO QUESADA	12,00 €
1470	09/11/2017	75	08/11/2017	DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA	MORCUENDE CARRERAS MIRIAM	110,00 €
1484	09/11/2017	59	09/11/2017	PARTICIPACION DE TALLERES EN LA FERIA DE ARTESANIA DE AGOSTO	JOSEFA DE CASTRO FARALDO	57,00 €
1495	14/11/2017	003117/118/119/120	31/10/2017	SUMINISTROS VARIOS ALUMBRADO PUBLICO	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	640,52 €
1544	04/12/2017	DICIEMBRE	04/12/2017	CORREOS Y CORRESPONDENCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	134,46 €
1546	04/12/2017	NOVIEMBRE	04/12/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MES DE NOVIEMBRE	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	300,00 €
1547	04/12/2017	NOVIEMBRE	04/12/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MES DE NOVIEMBRE	GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO	250,00 €
1548	04/12/2017	NOVIEMBRE	04/12/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MES DE NOVIEMBRE	CIUDADANOS GRUPO MUNICIPAL AYTO CANDELEDA	200,00 €
1549	04/12/2017	NOVIEMBRE	04/12/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MES DE NOVIEMBRE	SOMOS CANDELEDA Y EL RASO	100,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1552	30/11/2017	17108	25/11/2017	RUEDAS GIRATORIAS CUNAS PARA GUARDERIA MUNICIPAL	NOGALJA S.L.	233,53 €
1553	29/11/2017	17031	28/11/2017	BOTA CHIRUCA PERSONAL PROTECCION CIVIL	LA EXPOSICION C.B	135,00 €
1554	29/11/2017	704003636	15/11/2017	SUMINISTROS VARIOS	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	167,33 €
1555	04/12/2017	minuta b 11/2017	04/12/2017	HONORARIOS DEVENGADOS POR INTERVENCION PROFESIONAL LETRADA	FELIX ALBERTO SERRANO FERNANDEZ	1.590,00 €
1556	04/12/2017	17033	01/12/2017	BOTAS CHIRUCA DOLORES BLAZQUEZ	LA EXPOSICION C.B	135,00 €
1558	04/12/2017	6	25/10/2017	REDACCION DEL PLAN MUSEOLOGICO DEL MUSEO ARQUEOLOGICO DE EL RASO	JESUS RIVERA CORDOBA	2.382,88 €
1560	28/11/2017	173812	05/12/2017	FOTOCOPIADORA URBANISMO	ESPACIO OFICINA AVILA, S.L	21,44 €
1578	28/11/2017	261217	14/12/2017	ANUNCIO PLIEGO TOROS	DIPUTACION PROVINCIAL BOP	200,00 €
1579	22/11/2017	1748	14/12/2017	VESTUARIO POLICIA	JULIO ALONSO ALONSO	3.385,45 €

10.054,61 €